

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARIA
EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DE ESTE
INSTITUTO, RESPECTO AL ESTADO ACTUAL
QUE GUARDAN LAS QUEJAS Y DENUNCIAS
PRESENTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE
GÉNERO**

Con corte al 23 de abril de 2026



MICHOACÁN



1. Presentación.

La violencia política es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán; 3, fracciones XXXIV y XIX, del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán.

Al respecto, el artículo 3 Bis del Código Electoral del Estado y 6 del citado Reglamento mandatan que las conductas constitutivas de violencia política contra la mujer en razón de género son las siguientes:

- 1) Imponer la realización de actividades distintas a las atribuciones inherentes al cargo o función;
- 2) Restringir o limitar injustificadamente la realización de acciones o actividades inherentes a su cargo o función;
- 3) Proporcionar información o documentación incompleta o errónea con el objeto de impedir el ejercicio pleno de los derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;



- 4) Ocultar información o documentación con el objeto de limitar o impedir el ejercicio de sus derechos político-electorales o inducir al ejercicio indebido de sus atribuciones o facultades;
- 5) Difundir cualquier tipo de información y/o material con la finalidad de coartar, inhibir, impedir o limitar el ejercicio de los derechos político-electorales o impedir el ejercicio de sus atribuciones o facultades;
- 6) Impedir o restringir su incorporación, toma de protesta o acceso al cargo o función para el cual ha sido nombrada o elegida;
- 7) Impedir o restringir su reincorporación al cargo o función en los casos de licencia o permiso conforme a las disposiciones aplicables;
- 8) Impedir u obstaculizar los derechos de asociación y afiliación a un partido;
- 9) Dañar en cualquier forma el desarrollo de la campaña electoral en la que participe una mujer, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- 10) Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- 11) Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- 12) Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- 13) Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;



- 14) Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- 15) Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- 16) Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- 17) Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- 18) Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- 19) Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;
- 20) Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- 21) Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones



ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

- 22) Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- 23) Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- 24) Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;
- 25) Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;
- 26) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- 27) Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- 28) Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;
- 29) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;



- 30) Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o
- 31) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

Es importante destacar que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, párrafo primero del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género del Instituto Electoral de Michoacán, esta Secretaría Ejecutiva es competente para tramitar y sustanciar el procedimiento especial sancionador que regula el citado ordenamiento, exclusivamente durante la etapa de instrucción, desde su presentación, hasta la remisión del expediente al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para su resolución. Asimismo, es competente para desecharlos o sobreseerlos en los casos previstos en la normativa en la materia.

Del mismo modo, esta Secretaría Ejecutiva está facultada para realizar los procedimientos para la adopción de medidas cautelares y de protección dentro de sus respectivas competencias, en términos del artículo 7, párrafo segundo del Reglamento en cita.

En tales condiciones, el artículo 85 del Reglamento de mérito dispone que, en cada sesión ordinaria, la Secretaría Ejecutiva presentará un informe ante el Consejo General respecto del estado que guardan las quejas o denuncias presentadas por

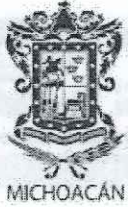


violencia política contra la mujer en razón de género; siendo que el mismo deberá contener:

- I. Fecha de presentación de las quejas o denuncias;
- II. Número de expediente asignado;
- III. Órgano del Instituto en que se presentó y, en su caso, si fueron remitidas al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;
- IV. En caso de que los hechos denunciados no estén vinculados a las facultades del Instituto, debe señalarse la autoridad a la que se remitió el asunto y la fecha en que se hizo del conocimiento de la autoridad competente; y,
- V. Resumen de las conductas denunciadas;
- VI. La mención relativa a si la queja o denuncia fue admitida a trámite o si fue desechada o sobreseída;
- VII. Datos desagregados que permitan determinar si las víctimas pertenecen adicionalmente a algún grupo en situación de discriminación y subrepresentado.

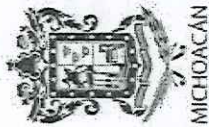
Asimismo, se acompañará del registro respecto a las solicitudes de medidas cautelares y de protección formuladas, que incluirá:

- I. La materia de la solicitud de adopción de medidas;
- II. La persona que la solicitó, especificando si se trata de una ciudadana, ciudadano, precandidata, precandidato, candidata, candidato, candidata o candidato independiente, partido político, órgano del Instituto, alguna otra autoridad, entre otros;



- III. La mención de la decisión que, en su caso, tome la Secretaría Ejecutiva sobre el turno de la solicitud;
- IV. En caso de que se hayan concedido las medidas, el cumplimiento de éstas, y,
- V. En su caso, los recursos presentados en su contra, la indicación de si éstos fueron resueltos y el sentido de la ejecutoria correspondiente.

Para la presentación de este informe, esta Secretaría Ejecutiva se apoyará en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, que es el área encargada de realizar el registro a través del sistema electrónico dispuesto para tal efecto, en términos del precepto 86 del Reglamento en comento.



MICHOACÁN

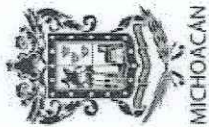


2. Informe sobre quejas.

En ese sentido, esta Secretaría Ejecutiva, procede a rendir el informe sobre las quejas, en los siguientes términos, con corte al 23 de abril de este año:

2.1 Expedientes de 2024 concluidos en el 2026:

#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
1.	IEM-PESV-52/2024	19-12-24	No está vinculado	Órgano central	Consejera	SI	Obstrucción al ejercicio del cargo y violencia física	Sentencia 15/01/26	PRIMERO. Se declara la inexistencia de la violencia política contra las mujeres en razón de género. SEGUNDO. Se dejan sin efectos las medidas de protección en favor de la quejosa que fueron vinculantes para del denunciado. TERCERO. Se vincula al Consejo Comunal Indígena de la comunidad involucrada a privilegiar mecanismos de solución de controversias.	TEEM-PES-VPMG-12/2025



2.2 Expedientes de 2025 tramitados o concluidos a finales de ese año o en 2026:

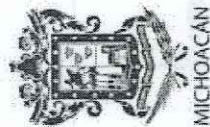
#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
1.	IEM-PESV-01/2025	15-01-25	No está vinculado a proceso electoral	Órgano central	Sindica	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Sentencia del Tribunal Electoral de Michoacán ¹ Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ² en los expedientes ST-JDC-3/2026 y ST-JDC-8/2026, en Sesión del 23-04-26	No aplica	TEEM-PES-VPMG-009/2025
2.	IEM-PESV-12/2025	03/06/25	Está vinculado al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025	Órgano central	Candidata	No	Violencia digital	Sentencia 11/12/25	Primero. Se sobresee respecto de la conducta de calumnia por lo que ve a las notas periodísticas denunciadas. Segundo. No se actualiza la infracción de calumnia atribuida a la parte denunciada. Tercero. No se actualiza la violencia política por razón de género atribuida a algunos de los denunciados. Cuarto. Se actualiza la violencia política en razón de género respecto de la publicación ubicada en un grupo de la red social de Facebook y de otra en un grupo de WhatsApp.	TEM-PES-VPMG-40/2025

¹ En lo subsecuente "TEEM"

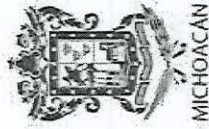
² En lo sucesivo "Sala Regional Toluca"



#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ORGANO EN EL QUE SE RECIBIO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VICTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SINOPSIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
3.	IEM-PESV-18/2025	23/06/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Síndica y Regidora	No	Violencia simbólica	Sentencia dictada en cumplimiento de la Sala Regional Toluca ST-JDC-298/2025 18-12-25	Quinto. Se acredita la responsabilidad por omisión a los administradores del grupo de WhatsApp. Sexto. Se decretan medidas de reparación integral en favor de la denunciante en atención de la violencia política en razón de género cometida en su perjuicio, vinculando a las partes señaladas en la sentencia. Séptimo. Se vinculó a la Secretaría General de Acuerdos del TEEM para que actuara en los términos de la sentencia. Octavo. Se vinculó al IEM para que actuara en los términos de la sentencia. Noveno. Se ordena a una de las denunciadas para que retirara una imagen por considerarse que constituía violencia política por razón de género. Décimo. No se actualiza la vulneración al principio de equidad en la contienda. Primero. Se declara la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género. Segundo. Se dejan sin efectos las medidas cautelares relacionadas con la violencia política contra las mujeres por razón de género. Tercero. Se declara la existencia de violencia política genérica cometida por la persona denunciada.	TEEM-PES-VPNG-039/2025



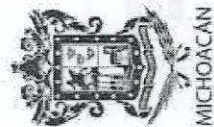
#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SINOPSIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
4.	IEM-PESV-25/2025	04/09/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Diputada	No	Violencia simbólica	Sentencia impugnada en la Sala Regional Toluca ST-JG-32/2026	Cuarto. Se ordena dar vista a cada una de las personas integrantes del Cabildo, conforme a lo precisado en el apartado correspondiente. Quinto. Se decretan medidas de reparación integral con relación a la violencia política genérica. Sexto. Se exhorta al Presidente Municipal para los efectos precisados. Séptimo. Se vincula a la Coordinación de Género y Derechos Humanos, y a la Unidad de Transparencia del TEEM.	TEEM-PES- VPMG-02/2026
5.	IEM-PESV-26/2025	23/09/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Consejeras de Comunidad indígena	Si	Obstrucción al ejercicio del cargo	Remitido al TEEM	No se indican virtud de que está impugnada la sentencia	TEEM-PES- VPMG-03/2026
6.	IEM-PESV-27/2025	09/10/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal	No	Violencia simbólica	Sentencia 15/01/26	Primero. Es existente la violencia política contra las mujeres en razón de género. Segundo. Se amonesta públicamente a la denunciada. Tercero. Se ordena la inscripción de la denunciada en el registro estatal de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género. Cuarto. Se ordena a la denunciada, al IEM y a la Secretaría General del TEEM que	TEEM-PES- VPMG- 041/2025



#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
7.	IEM-PESV-29/2025	24/11/25	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Sentencia 03-03-26 Confirmada en la Sala Regional Toluca ST-JDC-44/2026 (17-04-26)	<p>actúen de conformidad con las medidas de reparación emitidas en el presente asunto.</p> <p>Quinto. Se vincula a la Coordinación de Igualdad del TEEM para implementar un programa de capacitación sobre género, y violencia política en ametría digital dirigida a la denunciada.</p> <p>Primero. Se declara la inexistencia de violencia política contra las mujeres por razón de género en perjuicio de la denunciante.</p> <p>Segundo. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos y a la Unidades de Transparencia del TEEM, cumplir con lo ordenado.</p> <p>Tercero. Se dejan insubsistentes las medidas cautelares.</p> <p>Cuarto. Se tiene al iEM cumpliendo con el acuerdo plenario de reposición.</p>	TEEM-PES-VPMG-01/2026

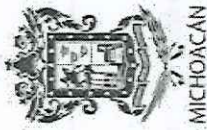
2.3 Expedientes de 2026:

#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIÓ	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
1.	IEM-PESV-01/2026	09/01/26	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal Sustituta	No	Violencia digital	Desechado	Derivado de la sentencia dictada por el TEEM en el expediente TEEM-PES-VPMG-005/2026, se determinó la no competencia del IEM para conocer del asunto, por tratarse de una funcionaria pública no electa popularmente.	No aplica



#	NÚMERO	FECHA DE INICIO	PROCESO ELECTORAL	ÓRGANO EN EL QUE SE RECIBIO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	LA VÍCTIMA PERTENECE A UN GRUPO VULNERABLE	ACTO DENUNCIADO	ESTADO PROCESAL	SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN	NÚMERO EXPEDIENTE ASIGNADO EN EL TEEM
2.	IEM-PESV-02/2026	12/01/26	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal Sustituta	No	Calumnia y discurso de odio	Sentencia 16-04-26	Primero. El Tribunal Electoral del Estado es incompetente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador. Segundo. Se dejan a salvo los derechos de la denunciante para que los haga valer ante la instancia o medio de controversia que estime conveniente.	TEEM-PES-VPMG-005/2026
3.	IEM-PESV-03/2026	24/01/26	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal	No	Violencia Digital	Impugnada en Sala Regional Toluca (ST-JDC-60/2026)	No se indican virtud de que está impugnada la sentencia	TEEM-PES-VPMG-004/2026
4.	IEM-PESV-04/2026	19/02/26	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Regidora	No	Violencia física y obstrucción al ejercicio del cargo	En trámite en el Instituto Electoral de Michoacán ³ Audiencia programada	No aplica	No aplica
5.	IEM-PESV-05/2026	21/02/26	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Regidora	No	Obstrucción al ejercicio del cargo	Acumulado al IEM-PESV-04/2026	No aplica	No aplica
6.	IEM-PESV-06/2026	26/02/26	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal	No	Violencia digital	Desechado	Se desechó por no constituir de manera previa el tipo de violencia política contra la mujer en razón de género. Se impugnó y confirmó en el TEEM-RAP-04/2026.	No aplica
7.	IEM-PESV-07/2026	05/03/26	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal	No	Violencia digital	Desechado	Se desechó por no constituir de manera previa el tipo de violencia política contra la mujer en razón de género	No aplica
8.	IEM-PESV-08/2026	19/03/26	No está vinculada a proceso electoral	Órgano central	Presidenta Municipal	No	Violencia digital	En trámite en el IEM	No aplica	No aplica

³ En adelante "IEM".



3. Informe sobre medidas cautelares y de protección.

Del mismo modo, se remite el informe del registro respecto al estado que guardan las solicitudes de medidas cautelares y de protección presentadas con corte al 23 de abril de 2026:

3.1 Expedientes de 2025 cuyas medidas se tramitaron 2026:

CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN DE LAS MEDIDAS
1.	IEM-PESV-29/2025	Regidora	Si	<ul style="list-style-type: none"> Se abstenga de realizar acciones de intimidación, hostigamiento en contra de ella o de su equipo de trabajo. Se ordene a los denunciados que se le entreguen de forma completa y clara toda la documentación de los adultos que se someterán en capullo. Que se le ordene al Ayuntamiento someter a discusión y aprobación temas relacionados con financiamientos, convenios de reconocimientos de adeudos y proyectos de infraestructura 	Exhortar al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que no realicen ningún acto de molestia, hostigamiento o intimidación en agravio de la quejosa, de su equipo de trabajo o de personas colaboradoras, ni realicen conductas que constituyan una obstrucción en el ejercicio del cargo o violencia política contra la mujer, por sí o por interposición persona, en su entorno laboral y social.	Si se cumplieron	No se impugnaron



CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN LAS MEDIDAS	DE
				<ul style="list-style-type: none"> Que de vista a las autoridades competentes para medidas de protección salvaguarden su integridad personal 				

3.2 Expedientes de 2026:

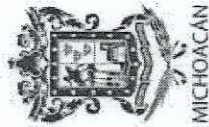
CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN LAS MEDIDAS	DE
1.	IEM-PESV-01/2026	Presidenta Municipal Sustituta	Si	Retiro de la publicación denunciada	Improcedentes	No aplica	No se impugnarón	
2.	IEM-PESV-02/2026	Presidenta Municipal Sustituta	Si	Retiro de las publicaciones denunciadas	Parcialmente procedentes Editar y/o eliminar 3 videos soportados en la plataforma Youtube en donde se aprecian expresiones que pudieran constituir VPMG	Si se cumplieron	No se impugnarón	
3.	IEM-PESV-03/2026	Presidenta Municipal	Si	Retiro de las publicaciones denunciadas	Parcialmente procedentes A. Ordenar de manera oficiosa a la denunciada: 1. Realizar el retiro de algunas de las publicaciones denunciadas	Si se cumplieron	Si se impugnarón y modificaron (TEEM-RAP-03/2026)	



MICHOACÁN



CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN DE LAS MEDIDAS
4.	IEM-PESV-04/2026 e IEM-PESV-05/2026 acumulados	Regidora	Sí	<p>Brindar las condiciones para poder ejercer sus funciones de manera plena y sin riesgo a mi integridad personal.</p> <p>Retiro de publicaciones que vulneran a su persona difundidos a través de redes sociales señaladas en esta queja.</p> <p>Protección policial para el desarrollo de sus funciones.</p> <p>Limitación al denunciado para asistir a mi domicilio o lugares donde me encuentre.</p>	<p>B. A solicitud de la parte quejosa, y por las consideraciones expuestas, exhortar a la denunciada para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> No realice ningún acto de molestia, hostigamiento o intimidación en agravio de la quejosa. No realice publicaciones por sí o por terceros, en ningún medio, en los cuales se denigre la condición de mujer de la quejosa, ni que genere violencia política por razón de género, para lo cual se garantizará en todo momento su libertad de expresión; <p>Procedentes</p> <p>El retiro de la publicación denunciada.</p> <p>Dar vista a las siguientes dependencias: a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Seguridad, ambas del Estado de Michoacán, a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas en Michoacán, a la Fiscalía General del Estado, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de Mujeres de las Mujeres, para que en el ámbito de</p>	Si se cumplieron	No se impugnaron



CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN DE LAS MEDIDAS
				<p>Abstenerse de cualquier conducta de hostigamiento, intimidación, obstaculización o agresión en mi contra por parte de los denunciados o cualquier conducta que constituya violencia política contra la mujer.</p>	<p>competencia determinen lo que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> Vincular a la Presidenta Municipal para el efecto de que, en el ejercicio de sus funciones en cuanto a encargada de la administración pública municipal, adopte las medidas correspondientes para que la quejosa tenga las condiciones para ejercer sus funciones de manera plena y sin riesgo a su integridad personal. Exhortar a la Presidenta Municipal que incluya a la quejosa en las actividades relacionadas con su cargo Requerir a los denunciados, para que no realicen ningún acto de hostigamiento, intimidación o agresión física, verbal o psicológica en agravio de la quejosa, así como de sus familiares directos en segundo grado de consanguinidad o afinidad, ni realice conductas que constituyan una obstrucción en el ejercicio del cargo. Instruir al uno de los denunciados para que no se acerque a la quejosa en el ámbito laboral ni en su domicilio personal, a efecto de garantizar su seguridad 		



CVO	NÚMERO	CALIDAD DE LA QUEJOSA	SOLICITÓ MEDIDAS	MATERIA DE LA SOLICITUD	SENTIDO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SE CUMPLIERON LAS MEDIDAS	IMPUGNACIÓN LAS MEDIDAS	DE
5.	IEM-PESV-06/2026	Presidenta Municipal	Sí	Hacer efectivo el apercibimiento a la denunciada, realizado en las medidas dictadas en otro procedimiento. - Detener la continuidad de los actos denunciados. - Eliminación del contenido de las publicaciones. - Exhortar a los administradores a evitar realizar nuevas publicaciones.	No se dictaron como consecuencia del desechamiento	No aplica	No aplica	No aplica
6.	IEM-PESV-08/2026	Presidenta Municipal	Sí		A la fecha no se han dictado virtud de la falta de elementos para tal efecto	No aplica	No aplica	No aplica



1. Estadística de quejas de violencia política contra la mujer en razón de género.

A. Quejas tramitadas o concluidas en 2026, presentadas en otros años:

AÑOS	
AÑO	NÚMERO DE QUEJAS
2024	1
2025	7

VINCULADAS CON PROCESOS ELECTORALES	
ESTADO PROCESAL	NÚMERO DE QUEJAS
Vinculados con proceso ordinario 2023-2024	0
Vinculados con proceso extraordinario judicial 2024-2025	1
No vinculados a proceso electoral	7

ESTADO PROCESAL	
ESTADO PROCESAL	NÚMERO DE QUEJAS
En trámite en el IEM	0
Remitidos al TEEM	1
Desechados	0
Acumulado	0
Sentencia	5
Sentencia del TEEM impugnada	2
Remitidos a instancias competentes	0



MICHOACÁN

SENTENCIA	
SENTIDO DE LA SENTENCIA	NÚMERO DE QUEJAS
Existentes	2
Inexistentes	3
Remitidas a otra autoridad	0
No competencia	0

MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	
RUBRO	NÚMERO DE QUEJAS
Medidas cautelares procedentes	0
Medidas protección procedentes	1
Medidas cautelares cumplidas	0
Medidas de protección cumplidas	1
Medidas impugnadas	0
Medidas confirmadas	No aplica
Medidas revocadas o modificadas	No aplica
Medidas pendientes	0

B. Quejas de 2026:

VINCULADAS CON PROCESOS ELECTORALES	
ESTADO PROCESAL	NÚMERO DE QUEJAS
Vinculados con proceso electoral	0
No vinculados a proceso electoral	8



ESTADO PROCESAL	
ESTADO PROCESAL	NÚMERO DE QUEJAS
En trámite en el IEM	2
Remitidos al TEEM	0
Desechados	3
Acumulado	1
Sentencia	1
Sentencia del TEEM impugnada	1
Remitidos a instancias competentes	0

SENTENCIA	
SENTIDO DE LA SENTENCIA	NÚMERO DE QUEJAS
Existentes	0
Inexistentes	0
Remitidas a otra autoridad	0
No competencia	1

MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	
RUBRO	NÚMERO DE QUEJAS
Medidas Cautelares procedentes	3
Medidas protección procedentes	1
Medidas cautelares cumplidas	3
Medidas de protección cumplidas	1
Medidas impugnadas	1



MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	
Medidas confirmadas	0
Medidas revocadas o modificadas	1

El presente Informe se rindió en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebrada el 29 de abril de 2026



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN